



Política

Interoperabilidad Aduanas - CCSS

(MH-DGA-DPA-EXP-007-2023)

Contenido

1. Introducción.....	3
2. Objetivo.....	3
3. Alcance	3
4. Responsables.....	4
5. Incumplimiento	4
6. Declaratoria de la Política	4
7. Revisiones y actualizaciones.....	5
8. Excepción de la Política	5
9. Rige.....	5
10. Transitorios.....	5
11. Glosario de Términos y Siglas.....	5
12. Control del documento	6
13. Documentos a sustituir	7
14. Visto Bueno Dirección de Planificación Institucional	7
15. Firmas de autorización	7

	Política []		1
	Código: MH-xxx-PRO0x-POL-00X	Versión: 0X	Página 3 de 9
	<i>Interoperabilidad Aduanas - CCSS para verificación de Agentes y Agencias de Aduanas</i>		

1. Introducción

En cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Control Interno, N° 8292, publicada en La Gaceta N°169 del 04 de setiembre del 2002, el Departamento de Procesos Aduaneros de la Dirección de Gestión Técnica tiene la función de confeccionar las políticas que se aplican a nivel institucional, con el fin de que los funcionarios, auxiliares de la función pública aduanera y los usuarios en general dispongan de una herramienta que los oriente en la ejecución de las actividades operativas propias de la gestión diaria en el ámbito aduanero.

Con la entrada en vigencia del CAUCA IV y RECAUCA IV mediante la aprobación de la Ley N°8881: *“Modificación Integral del Código Aduanero Uniforme Centroamericano y Protocolo de Enmienda”* (CAUCA IV), publicada en La Gaceta N°236 del 06 de diciembre de 2010 y del Decreto Ejecutivo N°42876-H-COMEX publicado en La Gaceta N°49 del 11 de marzo de 2021, Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA IV), aunado a lo establecido en el artículo 110 bis de la Ley General de Aduanas y su reforma Ley N°10271 del 29 de junio del 2022, y Transitorio XIII de dicha Ley, mismos que establecen que los obligados tributarios, los sujetos pasivos y auxiliares de la función pública deberán encontrarse previamente inscritos en el registro establecido por el Ministerio de Hacienda y estar al día en el pago de sus obligaciones tributarias aduaneras y obrero patronales, se hace necesario fomentar los canales de interoperabilidad entre los sistemas informáticos del Ministerio de Hacienda y la Caja Costarricense del Seguro Social.

2. Objetivo

Emitir las disposiciones aplicables para la interoperabilidad entre los sistemas informáticos del Servicio Nacional de Aduanas y la Caja Costarricense de Seguro Social, con el fin que, cuando sean tramitadas declaraciones aduaneras por parte de obligados tributarios, sujetos pasivos y auxiliares de la función pública aduanera, pueda ser verificada su inscripción y el pago al día de sus obligaciones obrero-patronales.

3. Alcance

El presente documento es para uso de los funcionarios del Servicio Nacional de Aduanas, los obligados tributarios, los sujetos pasivos y auxiliares de la función pública aduanera.

	Política []		1
	Código: MH-xxx-PRO0x-POL-00X	Versión: 0X	Página 4 de 9
	<i>Interoperabilidad Aduanas - CCSS para verificación de Agentes y Agencias de Aduanas</i>		

4. Responsables

La Dirección de Gestión Técnica, será responsable de velar que lo establecido en esta política se ajuste a la normativa vigente y a las necesidades del comercio internacional.

El Departamento de Procesos Aduaneros de la Dirección de Gestión Técnica, será responsable de la implementación y actualización de la presente política.

Los funcionarios aduaneros, los obligados tributarios, los sujetos pasivos y auxiliares de la función pública aduanera serán los responsables de ejecutar las actividades de la política.

5. Incumplimiento

El incumplimiento de los presentes lineamientos será causal de eventuales responsabilidades administrativas, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

6. Declaratoria de la Política

De acuerdo con el artículo 110 bis y el Transitorio XIII de la Ley General de Aduanas, se establece que los obligados tributarios, los sujetos pasivos y auxiliares de la función pública, deberán encontrarse previamente inscritos en el registro establecido por el Ministerio de Hacienda y al día en el pago de sus obligaciones tributarias aduaneras y obrero patronales, por lo que se hace necesario tener en cuenta las siguientes consideraciones generales:

6.1 La autoridad aduanera deberá corroborar que, los obligados tributarios, los sujetos pasivos y auxiliares de la función pública aduanera, se encuentren inscritos en la CCSS y al día en el pago de sus obligaciones obrero-patronales al momento en que se transmite la declaración aduanera.

6.2 El sistema informático aduanero solamente dará trámite a las declaraciones aduaneras cuyos sujetos previamente citados, se encuentren inscritos en la CCSS y al día en sus obligaciones obrero-patronales.

	Política []		1
	Código: MH-xxx-PRO0x-POL-00X	Versión: 0X	Página 5 de 9
	<i>Interoperabilidad Aduanas - CCSS para verificación de Agentes y Agencias de Aduanas</i>		

6.3 El sistema informático aduanero actualizará tres veces al día de forma automática, la información del Sistema Centralizado de Recaudación (SICERE) de la CCSS.

6.4 En caso de ocurrir algún evento que imposibilite la interoperabilidad con el SICERE, el Departamento de Estadística y Registro de la Dirección General de Aduanas, podrá desactivar la validación para continuar aceptando DUAs de importación definitiva, previa constatación por parte del Departamento citado.

6.5 Cuando los obligados tributarios, los sujetos pasivos y auxiliares de la función pública, se encuentren en estado morosidad y subsanen su situación con la CCSS, podrán solicitar al correo electrónico xxxxx@hacienda.go.cr del Departamento de Estadística y Registro, su activación en el sistema informático aduanero. El funcionario encargado de la activación deberá verificar en el sistema SICERE que el sujeto correspondiente, se encuentra al día con sus obligaciones obrero-patronales y procederá activarlo.

6.6 El sistema informático dispondrá de una consulta web por medio de la cual, los obligados tributarios, los sujetos pasivos y auxiliares de la función pública puedan verificar su estado de morosidad con la CCSS.

7. Revisiones y actualizaciones

Ante cualquier modificación a la normativa citada en el presente documento.

8. Excepción de la Política

No aplica.

9. Rige

De conformidad con el artículo 194 de la LGA, tres días hábiles posteriores a su publicación en la página web del Ministerio de Hacienda.

10. Transitorio

No aplica.

11. Glosario de Términos y Siglas

	Política []		1
	Código: MH-xxx-PRO0x-POL-00X	Versión: 0X	Página 6 de 9
	<i>Interoperabilidad Aduanas - CCSS para verificación de Agentes y Agencias de Aduanas</i>		

Autoridad aduanera: El funcionario del Servicio Aduanero que, en razón de su cargo y en virtud de la competencia otorgada, comprueba la correcta aplicación de la normativa aduanera, la cumple y la hace cumplir.

Auxiliares: Son los auxiliares de la Función Pública Aduanera.

CAUCA IV: Código Aduanero Uniforme Centroamericano, publicado en La Gaceta N°236 del 06 de diciembre de 2010.

CCSS: Caja Costarricense de Seguro Social.

Declaración Única Aduanera (DUA): Declaración realizada mediante transmisión electrónica de datos, a través de la que el interesado indica el régimen aduanero y la modalidad que deberá aplicarse a las mercancías, y mediante la cual suministra la información requerida para la aplicación del régimen solicitado.

Declarante: Es la persona que efectúa, o en nombre de la cual se efectúa, una declaración de mercancías.

LGA: La Ley General de Aduanas, Ley N ° 7557 del 20 de octubre de 1995 y sus reformas.

RECAUCA IV: Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano, Decreto Ejecutivo N°42876-H-COMEX publicado en La Gaceta N°49 del 11 de marzo de 2021.

SICERE: Sistema informáticos de la CCSS que responde a las siglas “Sistema Centralizado de Recaudación”

TICA: Sistema informático del servicio Nacional de Aduanas que responde a las siglas “Tecnología de Información para el Control Aduanero”.

12. Control del documento

Control de Pago Diferido en las importaciones					
Versión	Tarea	Responsable	Cargo	Descripción del cambio	Fecha
N° 1	Elaboración	Nancy Jiménez Barahona	Funcionaria, Departamento de Procesos Aduaneros		Agosto 2023
	Elaboración	Guiselle Chaves Alvarado	Funcionaria, Departamento de Procesos Aduaneros		Agosto 2023

	Política []		1
	Código: MH-xxx-PRO0x-POL-00X	Versión: 0X	Página 7 de 9
	<i>Interoperabilidad Aduanas - CCSS para verificación de Agentes y Agencias de Aduanas</i>		

	Revisión	Lilliana Ureña Solís	Jefe, Departamento de Procesos Aduaneros	Agosto 2023
	Revisión	Roberto Acuña Baldizón	Director Dirección de Gestión Técnica	Agosto 2023
	Revisión	Estefanie Jiménez Méndez	Profesional, Dirección de Planificación Institucional	Agosto 2023
	Aprobación	Wagner Quesada Céspedes	Director Dirección General de Aduanas	Agosto 2023
Almacenado en:				

13. Documentos a sustituir

DOCUMENTO ANTERIOR			DOCUMENTO NUEVO		
Nombre	Código	Nº Versión	Nombre	Código	Nº Versión
N/A					

14. Visto Bueno Dirección de Planificación Institucional

Revisión: Estefanie Jiménez Méndez Dirección de Planificación Institucional	V.º B.º: Celia White Ward Directora Planificación Institucional

15. Firmas de autorización

Elaborado por: Nancy Jiménez B. Dpto. Procesos Aduaneros	Elaborado por: Guiselle Chaves A. Dpto. Procesos Aduaneros	V.º B.º: Lilliana Ureña Solís Jefe, Dpto. Procesos Aduaneros	V.º B.º: Roberto Acuña Baldizón Director Gestión Técnica

	Política []		1
	Código: MH-xxx-PRO0x-POL-00X	Versión: 0X	Página 8 de 9
	<i>Interoperabilidad Aduanas - CCSS para verificación de Agentes y Agencias de Aduanas</i>		

Aprobado por: Wagner Quesada Céspedes Director General de Aduanas

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

MH-DGA-RES-xxx-2023. Dirección General de Aduanas. San José, a las xxx horas del xx de xxx del 2023.

- I. Que el Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA IV), Decreto Ejecutivo N°42876 del 28 de enero de 2021, establece en el artículo 5 como funciones y atribuciones del Servicio Nacional de Aduanas, elaborar y aplicar los procedimientos aduaneros, así como proponer las modificaciones de las normas, para adaptarlas a los cambios técnicos y tecnológicos conforme a los requerimientos del comercio internacional y de acuerdo a los criterios de simplicidad, especificidad, uniformidad, efectividad y eficiencia.
- II. Que los artículos 9 y 11 de la Ley General de Aduanas, Ley N°7557 del 20 de octubre de 1995 y sus reformas, señalan a la Dirección General de Aduanas como órgano superior jerárquico nacional en materia aduanera, le corresponde la emisión y actualización de las políticas, directrices y procedimientos aduaneros, conforme a los cambios técnicos, tecnológicos y los requerimientos del Comercio Internacional.
- III. Que el artículo 110 bis de la Reforma a la Ley General de Aduanas, Ley N°10271 del 22 de junio de 2022, señala que para el sometimiento de mercancías a los regímenes definitivos de importación o exportación y sus modalidades, zona franca, perfeccionamiento activo, exportación temporal para perfeccionamiento pasivo, devolutivo de derechos, tránsito aduanero nacional, depósito fiscal, provisiones de a bordo, depósito temporal, los obligados tributarios, los sujetos pasivos y auxiliares de la función pública deberán encontrarse previamente inscritos en el registro establecido por el Ministerio de Hacienda y al día en el pago de sus obligaciones tributarias, aduaneras y obrero patronales.
- IV. Que el TRANSITORIO XIII de la Reforma a la Ley General de Aduanas, Ley N°10271 del 22 de junio de 2022, señala: *“Dentro del plazo hasta de seis meses, contado a partir de la vigencia de esta ley, los obligados tributarios, sujetos pasivos y los auxiliares de la función pública aduanera deberán encontrarse inscritos en el Registro Tributario; transcurrido este plazo y hasta tanto no realicen su inscripción, dichas personas no podrán someter mercancías a los regímenes correspondientes. Igual plazo hasta de seis meses, contado a partir de la vigencia de esta ley, tendrá el Ministerio de Hacienda para realizar los ajustes que sean requeridos en los sistemas informáticos del área de ingresos y realizará las coordinaciones necesarias con la Caja Costarricense de Seguro Social; para la interoperabilidad de los sistemas de información.”*

	Política []		1
	Código: MH-xxx-PRO0x-POL-00X	Versión: 0X	Página 9 de 9
	<i>Interoperabilidad Aduanas - CCSS para verificación de Agentes y Agencias de Aduanas</i>		

- V. Que resulta necesario emitir los lineamientos aplicables para la interoperabilidad entre los sistemas informáticos del Servicio Nacional de Aduanas y la Caja Costarricense de Seguro Social, con el fin que, cuando sean tramitadas declaraciones aduaneras por parte de obligados tributarios, sujetos pasivos y auxiliares de la función pública aduanera, sea verificada su inscripción y el pago al día de sus obligaciones obrero-patronales.

POR TANTO

EL DIRECTOR GENERAL DE ADUANAS, RESUELVE:

- I. Emitir la "*Política sobre Interoperabilidad Aduanas - CCSS* " (*Anexo Único*), la cual se podrá acceder ingresando en la página web del Ministerio de Hacienda, en el enlace: <https://www.hacienda.go.cr/xxx>
- II. Que a partir del xx de setiembre de 2023, se iniciará con la implementación de la "*Política sobre Interoperabilidad Aduanas - CCSS*" únicamente para los agentes y agencias de aduana. Oportunamente se comunicará mediante Circular, la fecha de aplicación a los demás sujetos a los que se encuentra dirigida la política.
- III. Rige tres días posteriores a su publicación en la página web del Ministerio de Hacienda.

Wagner Quesada Céspedes
Director General de Aduanas